

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000123-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 21 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fechas 14 de agosto, 3 de septiembre y 16 de octubre, la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, presentándose en representación de Entel Perú S.A. con expediente N° 2020-0047293, solicita opinión técnica favorable para el Proyecto PNP ESPAÑA que comprende obras de canalizado (3 ml) e instalación de cámara (01) en av. España y tendido en canalización existente (87 ml) para la instalación de fibra óptica en la Red de Planta Externa, adjuntando mayor información con los expedientes N° 2020-0052886 y N° 2020-0067778;

Que, en la memoria descriptiva presentada por la solicitante, se indica la construcción de 01 cámara XB, nueva canalización y el tendido por canalizado existente para la instalación de fibra óptica en la red de planta externa en av. España 323, presenta información de la descripción de las condiciones actuales del área a intervenir, indica la demolición de vereda de concreto y remoción de adoquín para la instalación de una cámara XB (1.20x0.60x1.00) y nuevo canalizado (3ml). E indica que luego de los trabajos de instalación y empalmes se restituirá los paños de vereda afectados y la zona de adoquín dejando todo como su estado inicial. La construcción de planta externa se va a instalar la fibra en ductos de 02 vías de pvc de 3" de diámetro, mediante una ranuración de 50cm de ancho de zanja y 200cm de profundidad, instalado de forma horizontal, así como una cámara en Av. España 323. Se realizará el nuevo canalizado e instalación de fibra óptica (3.00ml) en la Av. España 323, apertura de tapas de dos cámaras existentes ubicadas en ca. Paraguay para la instalación de fibra óptica en canalizado existente (87.00ml) en Av España y Ca. Paraguay según lo indicado en los planos presentados por la solicitante;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000123-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 21 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del expediente N° 2020-0047293, incluyendo la documentación posteriormente presentada con los expedientes N° 2020-0052886 y N° 2020-0067778, así como de los resultados de la inspección técnica efectuada en fecha 12 de octubre del 2020, concluyendo en la viabilidad del proyecto que implica obras de canalizado (3ml) e instalación de cámara (01) en Av. España y tendido de canalización existente

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(87ml), en Av. España 323, distrito, provincia y departamento de Lima; brindando de esta manera opinión favorable a la propuesta materia de evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada por la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, representante de Entel Perú S.A. con expediente N° 2020-0047293, incluyendo posteriormente información con los expedientes N° 2020-0052886 y N° 2020-0067778, y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución del proyecto que implicaría obras de canalizado (3ml) e instalación de cámara (01) en Av. España y tendido de canalización existente (87ml), en Av. España 323, distrito, provincia y departamento de Lima, localizado en la Zona Monumental de Lima;

Que, mediante Informe N° 00053-2020-DGPC-MPA, de fecha 30 de octubre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto PNP ESPAÑA que implica obras de canalizado (3ml) e instalación de cámara (01) en Av. España y tendido de canalización existente (87ml), en Av. España 323, distrito, provincia y departamento de Lima, que conforma la zona monumental de Lima; presentado por la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, representante de Entel Perú S.A. con expediente N° 2020-0047293, incluyendo posteriormente información con los expedientes N° 2020-0052886 y N° 2020-0067778.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, representante de Entel Perú S.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dicho trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, representante de Entel Perú S.A., para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.